

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°: 803 /2017

Viedma, 01 de Noviembre de 2017

VISTO: el expediente Nro. IR117-87, caratulado: "CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN S/ NECESIDAD DE PERSONAL", las Resoluciones Nro. 739/13-STJ, Nro. 561/15-STJ y 575/17-Pte.STJ, el Artículo 4to. del Reglamento Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -un (1) ingreso- con destino al Centro Judicial de Mediación (CE.JU.ME) con asiento de funciones en la localidad de Viedma.

Que la Sra. Directora del CE.JU.ME, Dra. María Angélica FULVI, expresó al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia la necesidad de contar con un agente que desempeñe funciones en la franja horaria de 11:30 hs. a 17.30 hs, para garantizar el servicio vespertino de dicho organismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley Nro. 5116.

Que por Resolución Nro. 739/13-STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente (personal escalafones A, B y C) en el ámbito de la 1ra. Circunscripción Judicial, con destino a la localidad de Viedma, y por Resolución Nro. 561/15-STJ se aprobó el Orden de Mérito resultante del referido concurso, correspondiente al Grupo II, prorrogado por Resolución Nro. 575/17-Pte.STJ.

Que a fs. 4 el Sr. Contador General informó que resulta necesario transformar un (1) cargo de Oficial en un (1) cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 5 el Sr. Administrador General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 32 obra informe del Sr. Gerente de Recursos Humanos, quien certificó que la postulante **Raquel Noemí ROWE** ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que a fs. 27 luce fotocopia certificada de la aceptación expresa de la postulante para desempeñarse en el horario de 11:30 a 17:30 horas, cuyo original obra en su legajo personal.

Que por lo expuesto, en orden a las estrictas razones de carácter funcional, corresponde

tramitar la incorporación de la postulante referida en el párrafo precedente, para desempeñar funciones en la categoría de Escribiente en el horario de 11:30 hs a 17:30 hs. con destino al Centro Judicial de Mediación con asiento en la localidad de Viedma.

Que por lo expuesto, en orden a estrictas razones de carácter funcional originadas a partir de la entrada en vigencia del Régimen de Mediación de la Ley Nro. 5116, la facultad asignada por el artículo 43, inciso II) de la Ley Nro. 5190, lo manifestado por la Directora del Centro Judicial de Mediación de la ciudad de Viedma respecto de la necesidad de procurar la atención en horario vespertino y con el objeto de no generar inconvenientes e interrupciones en la presentación del servicio de justicia, corresponde tramitar la incorporación de la nombrada postulante al organismo citado en el presente párrafo, para desempeñar funciones en la categoría de Escribiente, fijándose como horario laboral la franja que va desde las 11.30 hs. a las 17.30 hs., por cuanto la misma ha cumplimentado los extremos establecidos en el artículo 4º del Reglamento Judicial, como así también prestó conformidad al horario laboral propuesto.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20º del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada Nro. 12/15 a fs. 33/35 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3º, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar en el ámbito de la 1ra. Circunscripción Judicial, a partir del 06/11/2017, en la categoría de Escribiente, a **Raquel Noemí ROWE** (D.N.I: 31.063.390) con destino al Centro Judicial de Mediación con asiento en la ciudad de Viedma, **fijando su horario laboral de 11:30 a 17:30 hs.** en orden a las atribuciones dispuestas en el inc. II) del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 5190.

Artículo 2º.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20º del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestará servicios.

Artículo 3°.- La agente recientemente designada deberá prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 4°.- Transformar un (1) cargo de Oficial en un (1) cargo de Escribiente para satisfacer la presente necesidad de personal.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIAN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -
PICCININI - Jueza STJ.

BARONI - Administrador General.